

VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 117

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-5508** *Notificación de decreto 225/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000012/2018 a instancia de RAMÓN HIDALGO MARTÍN frente a MAB LOGÍSTICA DEL NORTE, en los que se ha dictado resolución de 08/06/2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000225/2018

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.  
En Santander, a 8 de junio de 2018.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de RAMÓN HIDALGO MARTÍN como parte ejecutante, contra MAB LOGÍSTICA DEL NORTE, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 219 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 29/01/2018 y 28/05/2018, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s MAB LOGÍSTICA DEL NORTE en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RAMÓN HIDALGO MARTÍN por importe de 219 euros.

No se hace entrega de testimonio de particulares a la parte ejecutante para su presentación ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución, ya que ambas partes tienen acceso telemáticamente a las mismas, pudiendo imprimirse en papel en su caso por el interesado para su aportación si así se solicita por el destinatario de su solicitud de subrogación en el crédito (FOGASA).

CVE-2018-5508

VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 117

Archivar las actuaciones, una vez firme, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031001218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAB LOGÍSTICA DEL NORTE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/5508